



23 DIC. 2020

EL SECRETARIO GENERAL

Informe de Intervención (informe de control financiero permanente)

Asunto: Informe anual sobre el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

El presente informe se emite siguiendo el mandato contenido en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, el cual dispone:

“12. 2. Anualmente, el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades Locales, este informe será elevado al Pleno”.

En primer lugar y, con el fin de situar en contexto la normativa cuyo cumplimiento se ha de evaluar, parece conveniente acudir al Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, en cuya exposición de motivos se detalla el origen y la evolución de la normativa en materia de morosidad:

“... la morosidad en el pago de deudas contractuales entre empresas, al igual que entre estas y las Administraciones públicas, y los plazos de pago vienen siendo objeto de especial atención tanto en la Unión Europea como en nuestro país. La razón de esta preocupación obedece a los efectos negativos que tanto esa morosidad como unos plazos de pago excesivamente largos tienen sobre el empleo, la competitividad y la propia supervivencia de las empresas.

Fruto de lo anterior fue la aprobación de la Directiva 2000/35/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de junio de 2000, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que España transpuso a nuestro ordenamiento jurídico a través de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Al tiempo que la Unión Europea comenzaba la revisión de la Directiva 2000/35/CE, España también abordó la modificación de nuestra Ley, la cual se plasmó en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

De esta forma, se anticiparon diversas medidas que posteriormente se incluyeron en la Directiva 2011/7/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que vino a sustituir a la anterior Directiva del año 2000. Así ha ocurrido con los plazos de pago, incluidos los del sector público.

Aunque el Derecho español después de la modificación indicada cumple, en líneas generales, con las nuevas exigencias de la Unión Europea, hay determinados aspectos en los que existe alguna divergencia que hace ineludible la reforma de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, que se acomete en el capítulo segundo del Título III del presente real decreto-ley.

Entre las modificaciones que ahora se operan, en primer término, se encuentra la determinación de los plazos de pago, que es objeto de simplificación. Se precisan tanto los plazos de pago como el cómputo de los mismos, con la novedad de la previsión de procedimiento de aceptación o de comprobación, que han de regularse para impedir su utilización con la finalidad de retrasar el pago”.

De este modo, vemos que, en nuestro ordenamiento, la normativa en materia de morosidad está contenida, fundamentalmente, en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Dentro de esta ley, es el artículo 4 el que determina la cuestión más relevante en materia de morosidad, el plazo de pago,



23 DIC. 2020

EL SECRETARIO GENERAL

disponiendo:

“1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad”.

“2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación”.

Este plazo de pago fue introducido en el ámbito de la contratación pública por el ya citado Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo:

“Disposición final sexta. Modificación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Uno. El apartado 4 del artículo 216 queda redactado como sigue:

«4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.»”

Por lo tanto y, a modo de resumen, para cumplir con la normativa en materia de morosidad, la Administración debe efectuar sus pagos dentro del plazo definido en los dos párrafos siguientes:

- La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados.
- La Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o

servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

Con el fin de normalizar la verificación y seguimiento del cumplimiento de este plazo de pago, el artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dispuso la obligación de que todas las administraciones informaran periódicamente al respecto. Para el caso de los ayuntamientos, esta obligación se concreta en los siguientes términos:

“3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes”.

El citado informe trimestral está incluido dentro del ámbito de aplicación de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la cual detalla el procedimiento a seguir para la remisión de información por medios electrónicos, señalando en su artículo 4 quiénes son los sujetos obligados a hacerlo:

“(…) En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones.”

En cumplimiento de esta Orden y, siguiendo las directrices contenidas en la “Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad” confeccionada por el Ministerio de Hacienda, por esta Intervención se han remitido los cuatro **informes trimestrales de morosidad** del ejercicio 2019, elaborados por la Tesorería Municipal. A continuación, vamos a analizar la información contenida en los mismos, comparándola con la de los últimos ejercicios. Para ello, tan sólo vamos a considerar los datos correspondientes al propio Ayuntamiento, dada la escasa repercusión en las cifras globales de los datos relativos a los entes dependientes.

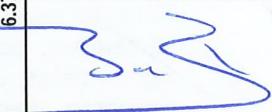
Comenzaremos por la información acerca de los pagos realizados. En las dos páginas siguientes se resumen, numérica y gráficamente, las cifras sobre pagos realizados contenidas en los informes trimestrales de morosidad remitidos al Ministerio de Hacienda en el período 2015-2019.

Periodo (trimestre)	Pagos realizados en el periodo												
	Dentro del periodo legal de pago					Fuera del periodo legal de pago					Total pagos		
	Número	(%)	Importe	(%)	Importe	Número	(%)	Importe	(%)	Importe	PMP	Número	Importe
2015 - 1	449	19,00%	3.161.438,05	30,55%	7.186.542,09	1.914	81,00%	7.186.542,09	69,45%	430,46	2.363	10.347.980,14	
2015 - 2	435	18,84%	4.023.814,03	57,76%	2.942.409,92	1.874	81,16%	2.942.409,92	42,24%	198,22	2.309	6.966.223,95	
2015 - 3	333	14,02%	1.322.613,88	20,94%	4.994.770,35	2.042	85,98%	4.994.770,35	79,06%	148,10	2.375	6.317.384,23	
2015 - 4	556	31,48%	3.421.779,43	31,34%	7.496.729,49	1.210	68,52%	7.496.729,49	68,66%	428,76	1.766	10.918.508,92	
Total 2015	1.773	20,12%	11.929.645,39	34,53%	22.620.451,85	7.040	79,88%	22.620.451,85	65,47%	331,47	8.813	34.550.097,24	
2016 - 1	628	52,42%	2.149.011,93	42,23%	2.940.019,41	570	47,58%	2.940.019,41	57,77%	110,50	1.198	5.089.031,34	
2016 - 2	1.095	39,83%	1.832.250,13	21,85%	6.552.988,39	1.654	60,17%	6.552.988,39	78,15%	494,84	2.749	8.385.238,52	
2016 - 3	544	30,77%	1.194.146,22	20,13%	4.738.472,86	1.224	69,23%	4.738.472,86	79,87%	208,95	1.768	5.932.619,08	
2016 - 4	755	34,54%	2.055.402,23	22,47%	7.091.053,67	1.431	65,46%	7.091.053,67	77,53%	641,86	2.186	9.146.455,90	
Total 2016	3.022	38,25%	7.230.810,51	25,32%	21.322.534,33	4.879	61,75%	21.322.534,33	74,68%	414,03	7.901	28.553.344,84	
2017 - 1	912	47,11%	2.268.820,36	34,07%	4.389.827,42	1.024	52,89%	4.389.827,42	65,93%	379,77	1.936	6.658.647,78	
2017 - 2	1.048	67,22%	2.585.573,04	40,78%	3.754.971,71	511	32,78%	3.754.971,71	59,22%	77,61	1.559	6.340.544,75	
2017 - 3	597	44,03%	2.291.784,48	52,03%	2.112.839,80	759	55,97%	2.112.839,80	47,97%	100,31	1.356	4.404.624,28	
2017 - 4	1.410	55,14%	4.981.039,16	54,64%	4.135.197,11	1.147	44,86%	4.135.197,11	45,36%	260,25	2.557	9.116.236,27	
Total 2017	3.967	53,55%	12.127.217,04	45,73%	14.392.836,04	3.441	46,45%	14.392.836,04	54,27%	220,03	7.408	26.520.053,08	
2018 - 1	1.013	49,44%	3.978.766,04	58,93%	2.773.323,43	1.036	50,56%	2.773.323,43	41,07%	92,72	2.049	6.752.089,47	
2018 - 2	485	47,22%	3.557.668,32	58,98%	2.474.437,57	542	52,78%	2.474.437,57	41,02%	62,46	1.027	6.032.105,89	
2018 - 3	24	2,50%	865.513,96	26,63%	2.384.274,79	935	97,50%	2.384.274,79	73,37%	161,50	959	3.249.788,75	
2018 - 4	57	1,76%	3.440.627,37	31,47%	7.493.067,54	3.184	98,24%	7.493.067,54	68,53%	221,40	3.241	10.933.694,91	
Total 2018	1.579	21,70%	11.842.575,69	43,91%	15.125.103,33	5.697	78,30%	15.125.103,33	56,09%	146,41	7.276	26.967.679,02	
2019 - 1	331	9,85%	2.639.755,73	32,39%	5.509.884,03	3.030	90,15%	5.509.884,03	67,61%	187,05	3.361	8.149.639,76	
2019 - 2	48	8,16%	2.967.604,91	44,99%	3.628.715,88	540	91,84%	3.628.715,88	55,01%	87,00	588	6.596.320,79	
2019 - 3	92	10,80%	2.103.673,68	50,67%	2.048.028,60	760	89,20%	2.048.028,60	49,33%	80,09	852	4.151.702,28	
2019 - 4	100	6,35%	2.994.871,81	38,78%	4.727.487,08	1.475	93,65%	4.727.487,08	61,22%	90,14	1.575	7.722.358,86	
Total 2019	571	8,96%	10.705.906,13	40,22%	15.914.115,59	5.805	91,04%	15.914.115,59	59,78%	117,46	6.376	26.620.021,72	

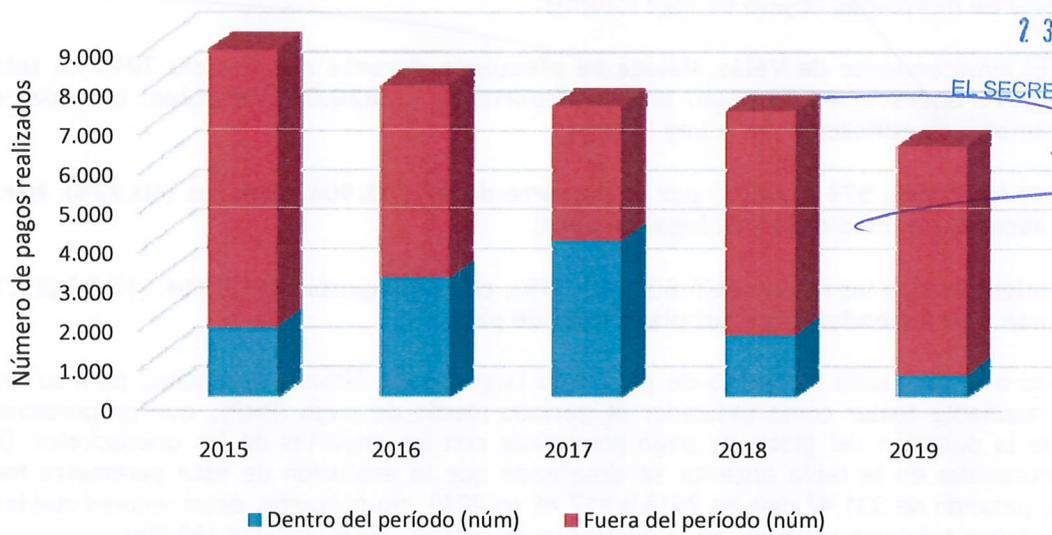
PLENO DEL AYUNTAMIENTO
ORDENADA Y ENTERADA

23 DIC. 2020

SECRETARIO GENERAL



Informes trimestrales de morosidad: Número de pagos realizados dentro y fuera del período legal en cada ejercicio

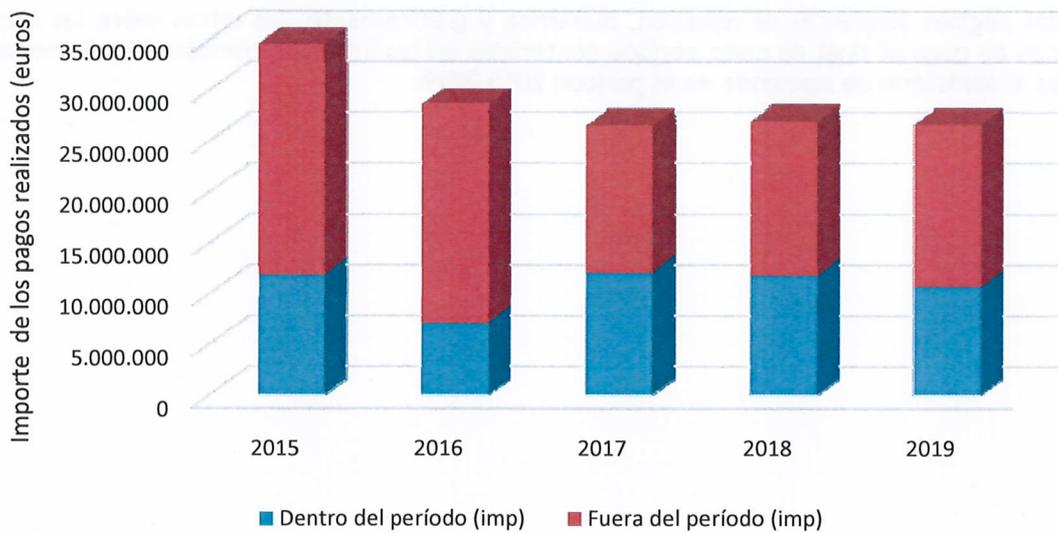


EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO QUEDA ENTERADO

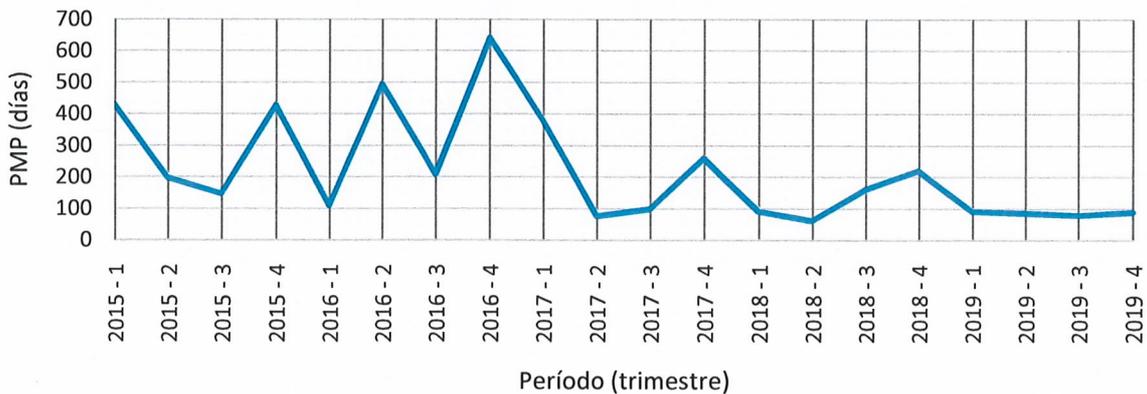
23 DIC. 2020

EL SECRETARIO GENERAL

Informes trimestrales de morosidad: Importe de los pagos realizados dentro y fuera del período legal en cada ejercicio



Informes trimestrales de morosidad: PMP de los pagos realizados





EL SECRETARIO GENERAL

A la vista de la tabla anterior, podemos realizar la **evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad** objeto de este informe:

- El Ayuntamiento de Vélez Málaga ha efectuado durante el ejercicio 2019 un total de 6.376 operaciones de pago, por un importe de 26.620.021,72 euros, incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004;
- de las cuales 571 (8,96%), por un importe de 10.705.906,13 euros (40,22%), han sido abonadas dentro del plazo legal de pago;
- mientras que las restantes 5.805 (91,04%), por un importe de 15.914.115,59 (59,78%), han sido abonadas fuera del plazo legal de pago.

En cuanto a la evolución del plazo de pago a lo largo de los últimos ejercicios, para su análisis parece razonable tomar como indicador el período medio de pago (PMP), que proporciona una media de la duración del plazo de pago ponderada con los importes de las operaciones. De los datos contenidos en la tabla anterior se desprende que la evolución de este parámetro ha sido positiva, pasando de 331,47 días en 2015 a 117,46 en 2019. No obstante, estos valores quedan aún alejados de los máximos previstos en la normativa en materia de morosidad (60 días).

Tras el examen de los datos sobre los pagos realizados, pasamos a estudiar la información relativa a las facturas pendientes de pago, lo que nos permitirá disponer de una primera aproximación a las posibilidades de cumplimiento de los plazos de pago en los próximos meses.

En las dos páginas siguientes se resumen, numérica y gráficamente, las cifras sobre las facturas pendientes de pago al final de cada período contenidas en los informes trimestrales de morosidad remitidos al Ministerio de Hacienda en el período 2015-2019.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
QUEDA ENTERADO

23 DIC. 2020

EL SECRETARIO GENERAL

Periodo (trimestre)	Facturas pendientes al final del periodo								
	Dentro del periodo legal de pago			Fuera del periodo legal de pago			Total facturas pendientes		
	Número	(%)	Importe	Número	(%)	Importe	PMP	Número	Importe
2015 - 1	1.476	28,96%	5.602.351,15	3.621	71,04%	12.897.717,35	919,25	5.097	18.500.068,50
2015 - 2	1.481	28,51%	4.129.879,22	3.713	71,49%	15.123.176,46	917,12	5.194	19.253.055,68
2015 - 3	993	21,42%	3.512.511,98	3.642	78,58%	15.304.537,66	979,44	4.635	18.817.049,64
2015 - 4	1.012	21,80%	3.719.617,36	3.630	78,20%	11.677.781,53	994,14	4.642	15.397.398,89
2016 - 1	1.184	23,08%	3.320.110,42	3.945	76,92%	13.624.570,41	957,73	5.129	16.944.680,83
2016 - 2	1.096	24,82%	3.107.500,11	3.319	75,18%	10.694.018,37	963,31	4.415	13.801.518,48
2016 - 3	1.285	28,48%	3.816.878,17	3.227	71,52%	9.913.560,78	966,74	4.512	13.730.438,95
2016 - 4	1.428	31,14%	4.314.687,37	3.158	68,86%	6.800.955,94	785,40	4.586	11.115.643,31
2017 - 1	1.235	26,11%	3.569.520,05	3.495	73,89%	8.241.232,79	611,86	4.730	11.810.752,84
2017 - 2	1.216	22,75%	2.531.696,91	4.129	77,25%	7.593.119,08	747,13	5.345	10.124.815,99
2017 - 3	1.563	24,67%	4.597.840,55	4.772	75,33%	9.246.312,69	598,94	6.335	13.844.153,24
2017 - 4	1.341	21,21%	4.505.986,17	4.981	78,79%	7.727.110,98	567,37	6.322	12.233.097,15
2018 - 1	1.832	27,48%	4.026.554,74	4.835	72,52%	7.687.236,99	621,58	6.667	11.713.791,73
2018 - 2	1.319	17,13%	4.370.879,98	6.381	82,87%	8.992.302,29	604,64	7.700	13.363.182,27
2018 - 3	1.211	13,81%	4.416.069,49	7.560	86,19%	12.367.736,75	535,62	8.771	16.783.806,24
2018 - 4	1.373	18,12%	3.611.091,71	6.203	81,88%	9.201.917,23	618,41	7.576	12.813.008,94
2019 - 1	1.496	24,07%	4.003.896,12	4.719	75,93%	8.486.593,71	578,03	6.215	12.490.489,83
2019 - 2	1.505	21,30%	3.915.307,52	5.561	78,70%	8.437.690,88	621,06	7.066	12.352.998,40
2019 - 3	1.203	14,91%	4.654.721,06	6.864	85,09%	10.968.238,72	552,81	8.067	15.622.959,78
2019 - 4	1.662	18,93%	4.074.859,45	7.120	81,07%	10.876.516,59	619,72	8.782	14.951.376,04

23 DIC. 2020

EL SECRETARIO GENERAL

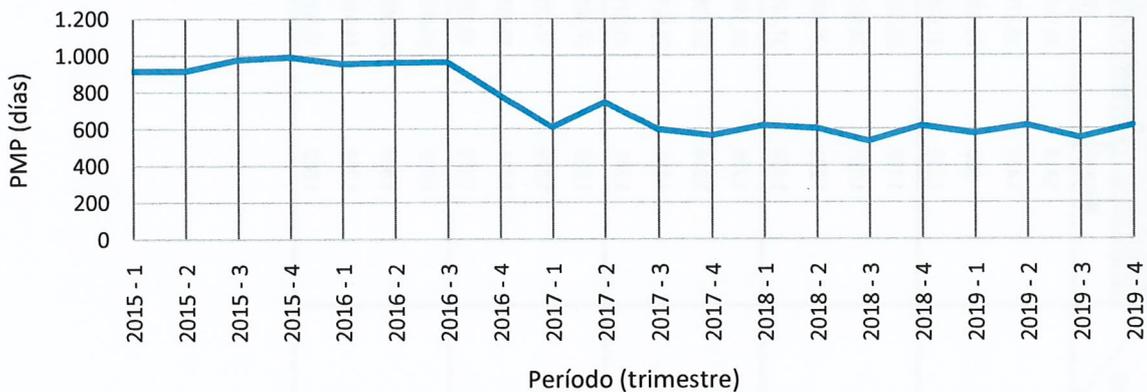
Informes trimestrales de morosidad: Número de facturas pendientes de pago al final de cada trimestre dentro y fuera del período legal de pago



Informes trimestrales de morosidad: Importe de las facturas pendientes de pago al final de cada trimestre dentro y fuera del período legal de pago



Informes trimestrales de morosidad: PMP fact. pendientes pago



23 DIC. 2020

Página 9 de 18

EL SECRETARIO GENERAL

De los datos contenidos en la tabla anterior y, tomando de nuevo el PMP, en este caso como indicador que resume la antigüedad y el importe de las facturas pendientes de pago al final de cada período, se extrae la conclusión de que existe una tendencia positiva en los últimos ejercicios, ya que hemos pasado de un PMP de 919,25 días en el primer trimestre de 2015 a 619,72 días en el cuarto trimestre de 2019.

No obstante, estos valores tan elevados ponen de manifiesto problemas estructurales en la tramitación de las facturas en el Ayuntamiento de Vélez Málaga, anticipando serias dificultades para llegar a situarse en los plazos previstos en la normativa en materia de morosidad.

En el informe de esta Intervención de fecha 8 de marzo de 2016, emitido en respuesta a la petición efectuada mediante escrito de fecha 20 de enero de 2016 desde la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, se señaló la existencia de estos problemas estructurales en los siguientes términos:

- La demora en la tramitación de las facturas por parte de las distintas áreas municipales gestoras del gasto, superando el plazo máximo legalmente establecido para la misma (30 días).
- La adquisición de compromisos de gastos, por parte de las distintas áreas municipales gestoras del gasto, por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el Estado de Gastos del Presupuesto General.

Finalmente y, en relación con el segundo de los problemas descritos, en las dos páginas siguientes se resumen, numérica y gráficamente, las cifras sobre las facturas pendientes de aplicar al presupuesto al final de cada período contenidas en los informes trimestrales de morosidad remitidos al Ministerio de Hacienda en el período 2015-2019, incluyendo, tanto las facturas que contaban con la conformidad del área correspondiente (413), como las que carecían de ella.

A este respecto, se ha de tener en cuenta que el artículo 10 de la **Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público**, en su apartado 1, establece que:

“Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:

1. Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes.”

Estos requerimientos a las áreas gestoras de gasto, aun cuando no le corresponde la función de contabilidad conforme al Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, han sido realizados por esta intervención municipal en los meses de junio y octubre, respecto a las facturas pendientes de reconocimiento, por falta de conformidad a los servicios, suministros o gastos en general facturados por parte de las unidades gestoras responsables de los mismos, a 30/04/2019 (971 facturas) y 30/09/2019 (1.256 facturas), cuyo detalle por Área gestora del gasto consta en el expediente en su día tramitado (junio y octubre), y cuyo resumen se adjunta en el Anexo I de este informe.

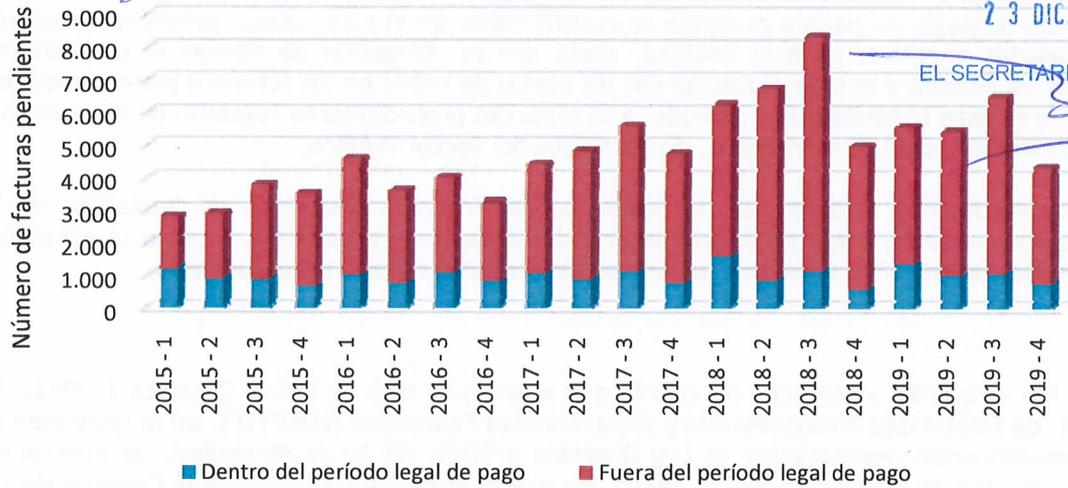
EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
QUEDA ENTERADO

23 DIC. 2020

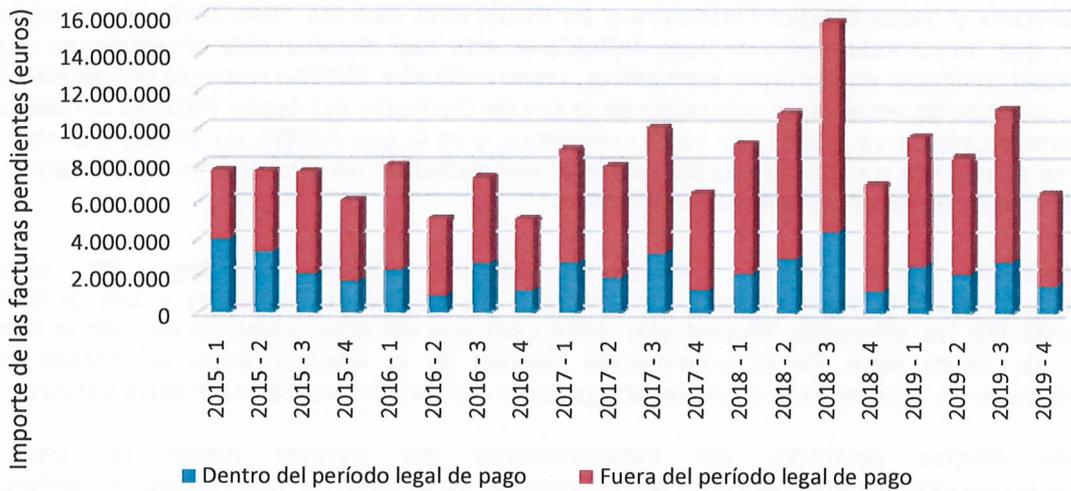
EL SECRETARIO GENERAL

Periodo (trimestre)	Facturas pendientes de aplicar a presupuesto al final del periodo						Fuera del periodo legal de pago			Total facturas pendientes		
	Dentro del periodo legal de pago			Fuera del periodo legal de pago			Número	Importe	%	PMP	Número	Importe
	Número	(%)	Importe	Número	(%)	Importe						
2015 - 1	1.216	43,29%	3.975.943,26	1.593	56,71%	3.712.591,22	1.593	3.712.591,22	48,29%	444,46	2.809	7.688.534,48
2015 - 2	925	31,86%	3.269.517,78	1.978	68,14%	4.377.549,34	1.978	4.377.549,34	57,24%	497,66	2.903	7.647.067,12
2015 - 3	908	24,00%	2.097.442,56	2.876	76,00%	5.485.817,24	2.876	5.485.817,24	72,34%	551,46	3.784	7.583.259,80
2015 - 4	668	19,02%	1.674.110,01	2.845	80,98%	4.374.817,28	2.845	4.374.817,28	72,32%	699,90	3.513	6.048.927,29
2016 - 1	1.040	22,70%	2.330.809,62	3.542	77,30%	5.647.843,66	3.542	5.647.843,66	70,79%	599,60	4.582	7.978.653,28
2016 - 2	789	21,92%	895.685,70	2.811	78,08%	4.182.744,76	2.811	4.182.744,76	82,36%	799,56	3.600	5.078.430,46
2016 - 3	1.120	27,98%	2.641.881,01	2.883	36,19%	4.658.238,54	2.883	4.658.238,54	63,81%	597,98	4.003	7.300.119,55
2016 - 4	834	25,83%	1.176.278,50	2.395	74,17%	3.863.740,11	2.395	3.863.740,11	76,66%	736,25	3.229	5.040.018,61
2017 - 1	1.102	25,04%	2.673.786,78	3.299	74,96%	6.128.750,85	3.299	6.128.750,85	69,62%	481,93	4.401	8.802.537,63
2017 - 2	907	18,73%	1.896.470,04	3.935	81,27%	6.019.216,34	3.935	6.019.216,34	76,04%	574,15	4.842	7.915.686,38
2017 - 3	1.145	20,53%	3.242.835,41	4.431	79,47%	6.802.840,54	4.431	6.802.840,54	67,72%	509,86	5.576	10.045.675,95
2017 - 4	792	16,69%	1.209.852,40	3.953	83,31%	5.242.331,86	3.953	5.242.331,86	81,25%	765,90	4.745	6.452.184,26
2018 - 1	1.582	25,43%	2.159.438,62	4.638	74,57%	6.993.511,97	4.638	6.993.511,97	76,41%	611,51	6.220	9.152.950,59
2018 - 2	876	13,01%	2.917.745,25	5.857	86,99%	7.860.156,00	5.857	7.860.156,00	72,93%	587,91	6.733	10.777.901,25
2018 - 3	1.168	14,01%	4.391.567,27	7.171	85,99%	11.354.158,57	7.171	11.354.158,57	72,11%	459,22	8.339	15.745.725,84
2018 - 4	600	12,02%	1.161.182,50	4.391	87,98%	5.745.593,36	4.391	5.745.593,36	83,19%	808,22	4.991	6.906.775,86
2019 - 1	1.334	24,06%	2.534.094,60	4.211	75,94%	6.973.182,62	4.211	6.973.182,62	73,35%	554,51	5.545	9.507.277,22
2019 - 2	1.023	18,92%	2.122.365,49	4.385	81,08%	6.284.034,42	4.385	6.284.034,42	74,75%	669,86	5.408	8.406.399,91
2019 - 3	1.091	16,85%	2.756.730,96	5.382	83,15%	8.231.008,17	5.382	8.231.008,17	74,91%	581,88	6.473	10.987.739,13
2019 - 4	750	17,38%	1.488.776,48	3.565	82,62%	4.960.420,45	3.565	4.960.420,45	76,92%	852,04	4.315	6.449.196,93

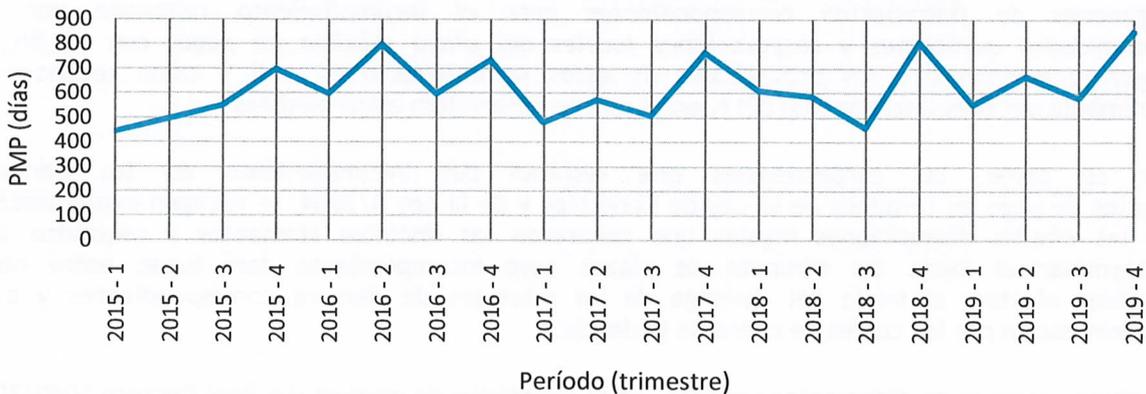
Informes trimestrales de morosidad: Número de facturas pendientes de aplicar a Presupuesto al final de cada trimestre dentro y fuera del período legal de pago



Informes trimestrales de morosidad: Importe de las facturas pendientes de aplicar a Presupuesto al final de cada trimestre dentro y fuera del período legal de pago



Informes trimestrales de morosidad: PMP fact. pendtes. aplic.



23 DIC. 2020

EL SECRETARIO GENERAL

Como conclusión de todo lo expuesto, podemos afirmar que, durante los últimos ejercicios, el Ayuntamiento de Vélez Málaga viene incumpliendo reiteradamente los plazos de pago establecidos en la normativa en materia de morosidad. Además, a la vista de los datos relativos a las facturas pendientes de pago, no parece probable su cumplimiento en el corto plazo, generándose así serias consecuencias negativas para la entidad, como son la obligación de abonar al contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004; o el pago inmediato de la deuda, a la vista del procedimiento regulado en el artículo 199 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por ello, desde esta Intervención se vuelve a insistir en la necesidad de implantar medidas dirigidas, por un lado, a agilizar la tramitación de las facturas y, por otro, a evitar la adopción de compromisos de gasto sin la existencia del correspondiente crédito presupuestario.

Por otro lado, y teniendo en cuenta que el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), en la redacción dada por la modificación realizada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, determina que el órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del período medio de pago a proveedores, a continuación se va a proceder a realizar el oportuno análisis del mismo, precisando, como se recoge en la exposición de motivos del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en la del Real Decreto 1040/2017, que modifica al anterior, que *“el periodo medio de pago definido en este real decreto mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos...”*

La diferencia entre ambas instituciones, periodo medio de pago en términos económicos y periodo legal de pago en términos de la Ley de Contratos y Ley 3/2004, es importante por los diferentes efectos que tiene cada una de ellas, como se dice en la Circular 2/2016, de 15 de abril, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre plazos de pago en el cumplimiento de las obligaciones económicas del Sector Público Estatal.

Así, los efectos derivados del incumplimiento del periodo medio de pago en términos económicos se establecen en primer término en la LOEPYSF que incluye un conjunto de medidas automáticas y progresivas destinadas a garantizar el cumplimiento por las Administraciones Públicas de la normativa en materia de morosidad, contemplando en último extremo *“la facultad de la Administración General del Estado para retener recursos de los regímenes de financiación correspondientes ante el incumplimiento reiterado por las comunidades autónomas y corporaciones locales del plazo máximo de pago, con el fin de pagar directamente a los proveedores de estas Administraciones”*, tal y como reconoce el Preámbulo del Real Decreto 635/2014, en el que se desarrollan estas medidas.

Por su parte, las consecuencias que resultan del incumplimiento de los períodos legales de pago en términos de la Ley de Contratos y de la Ley 3/2004, se recogen expresamente en las citadas disposiciones legales que concretan los distintos elementos y requisitos que determinan el inicio del cómputo de plazos cuyo incumplimiento dará lugar, entre otros posibles efectos, al inicio del devengo de los intereses de demora correspondientes y a la indemnización por los costes de cobro de la deuda.

También, como se ha dicho anteriormente, en la exposición de motivos del Real Decreto 1040/2017 se incide sobre la diferencia apuntada, señalándose al respecto que *“En este sentido, mediante la*

presente modificación se aclara la diferencia entre el concepto del periodo medio de pago a proveedores al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y el plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la normativa en materia de morosidad regulado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. El primero es el intervalo temporal en el que cada administración deudora debe hacer frente a las deudas con sus proveedores, computado como plazo medio, cuyo incumplimiento da lugar a que adopción de las medidas previstas en la citada ley orgánica para el aseguramiento de parte del pago, y que no modifica las circunstancias de ninguna obligación individual. Por el contrario, el segundo constituye un intervalo de tiempo sujeto a precisas reglas de cálculo establecidas en la Ley 3/2004, para el pago de las operaciones comerciales, cuyo incumplimiento provoca el devengo automático de intereses de la deuda impagada desde el transcurso del plazo de pago aplicable.”

CÁLCULO PMP MENSUAL

Cálculo del periodo medio global a proveedores de la Entidad Ayuntamiento de Vélez Málaga, conforme a la metodología del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio y Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.

- **Normativa:**

Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por Real Decreto 1040/2017.

- **Periodicidad:**

Mensual

- **Unidad encargada de la elaboración de la información**

La Tesorería, de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- **Sujeto obligado a remitir la información al Ministerio de Hacienda:**

El interventor de la Corporación Local (art. 4 Orden HAP2015/2012, de 1 de octubre).

- **Publicación de la información:**

En el portal web de la entidad conforme al contenido del art. 6.2 del RD365/2014 (Disposición adicional primera LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público).

EVALUACIÓN

Se ha calculado el periodo medio de pago global de la entidad Ayuntamiento de Vélez Málaga, conforme a los datos elaborados por cada uno de los organismos, fundaciones y sociedades, con carácter mensual, por la Tesorería Municipal.

Esta Intervención ha remitido al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual para la Coordinación financiera con las Entidades Locales los datos elaborados con una periodicidad mensual durante el año 2019. La remisión se ha realizado siempre en plazo.

Los datos correspondientes al sector público considerado Administración Pública del Ayuntamiento de Vélez Málaga durante el ejercicio 2019 son los siguientes:

23 DIC. 2020

EL SECRETARIO GENERAL

	ene-19	feb-19	mar-19	abr-19	may-19	jun-19	jul-19	ago-19	sep-19	oct-19	nov-19	dic-19
PMP GLOBAL	143,59	142,42	99,08	90,67	97,33	109,62	116,52	136,97	143,43	135,85	156,7	157,56

Como se puede observar, el periodo medio de pago global a proveedores de la Entidad local Ayuntamiento de Vélez Málaga correspondiente al año 2019 ha estado siempre por encima de 30 días, por lo que se concluye que no se cumple el periodo medio de pago, superando además en todos los meses los 60 días, por lo que, conforme a lo señalado en el artículo 18.5 de la LOEPYSF, en el ejercicio 2019 por la intervención municipal se han formulado 4 comunicaciones de alerta (meses de enero, abril, julio y octubre) a la Dirección de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Economía y Administración Pública de la Junta de Andalucía y a la Junta de gobierno Local. Haciendo la advertencia de que si aplicadas las medidas que establezca la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales (órgano de tutela financiera de las Corporaciones Locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía), a la vista de las comunicaciones de alerta realizadas por este interventor, persiste la superación en más de 30 días del plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad, se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores.

Se ha constatado la publicación en la página web del Ayuntamiento de Vélez Málaga del periodo medio de pago global a proveedores de la Entidad correspondiente a todos los meses del ejercicio 2019.

Vélez-Málaga, a 26 de noviembre de 2020.

El Interventor General,



Fdo. Juan Pablo Ramos Ortega



23 DIC. 2020

EL SECRETARIO GENERAL

Anexo I



23 DIC. 2020

EL SECRETARIO GENERAL

Resumen de la circular de facturas a 30/04/2019

-00.00.01	Administración General	2
00.01.01	Tenencia Alcaldía Torre del Mar	5
00.03	Tenencia Alcaldía de Benajarafe y Chilches	2
00.03.01	Tenencia Alcaldía Chilches-Benajarafe	8
00.04.01	Tenencia Alcaldía Trapiche-Triana	1
00.05	Tenencia Alcaldía de Almayate, Valle Niza y Cajz	1
00.05.01	Tenencia Alcaldía Almayate, Valle-Niza y Cajiz	11
01.01	Presidencia	14
01.01.01	Presidencia	45
-01.01.01	Gabinete de Alcaldía	101
-01.02.01	Secretaría General del Pleno	9
-01.04.02	Oficina de contratación	5
-01.05.01	Asesoría Jurídica	22
-02.01.01	Policía Local	61
-02.02.01	Protección Civil	3
-03.01.01	Urbanismo y arquitectura	29
-04.01.02	Intervencion General: Gestión Tributaria	1
-04.03.01	Tesorería Municipal	3
-05.01.02	Prevención de riesgos laborales	3
-05.03.01	Régimen Interior	2
-05.03.02	Edificios municipales	63
-05.03.03	Parque móvil	80
06.01	Urbanismo, Infraestructuras y Servicios Operativos	131
-06.01.01	Participación ciudadana	10
06.01.02	Infraestructuras y Servicios Operativos	12
07.01	Policía Local, Protección Civil y Movilidad	15
07.01.01	Policía Local	1
-07.01.01	Infraestructuras y servicios operativos	86
07.01.02	Protección Civil	1
07.01.03	Tráfico	18
07.02.01	Movilidad y Aparcamientos	8
-07.02.01	Movilidad y aparcamientos en vía pública	3
-07.03.01	Transportes públicos (Tranvía, autobús y otros)	9
08.01.01	Servicios Sociales Comunitarios. Políticas de l.	3
-08.01.01	Servicios Sociales Comunitarios Políticas igualdad	14
-08.01.05	Centro de Información a la Mujer	3
08.03	Mayor (Residencia y clubes municipales)	2
-08.05.01	Guarderías Municipales	2
-08.05.03	Centro de desarrollo infantil y Atención temprana	5
-08.07.01	Juventud	1
-09.01.03	Promoción cultura y banda de música	3
-09.01.04	Equipamientos culturales	1
-09.02.01	Educación	3
10.01	Informática, Innovac.Tecnolog. y Reprograf.	3
10.01.01	Informática, Innovación Tecnológica y Reprografía	1
-10.01.01	Deportes	1
-11.01.01	Ferías y Fiestas	3
11.03.01	Playas	1
12.01	Empresa, Empleo y empresas públicas mples.	7

23 DIC. 2020

EL SECRETARIO GENERAL

Resumen de la circular de facturas a 30/04/2019

12.01.01	Empresa y Empleo	11
-12.02.01	Medio ambiente (Protección Salubridad Pública)	12
-12.03.01	Medio Ambiente (Parques y Jardines)	9
-12.05.01	Agricultura y Pesca	3
13.01.02	Servicios Generales (Cementerios)	1
-13.01.03	Empresa y empleo	10
-13.03.01	Turismo	2
-13.03.02	Playas	2
13.07	Medio Ambiente (Parques y Jardines)	2
13.07.01	Medio Ambiente (Parques y Jardines)	3
13.09.01	Agricultura y Pesca	7
15.01.04	Cultura y Patrimonio His. Equipamientos Culturales	4
15.04	Juventud	1
16.01	Asesoría Jurídica	4
16.01.01	Asesoría Jurídica	33
-90.01.01	Tenencia Alcaldía Torre del Mar	22
-90.02.01	Tenencia Alcaldía Caleta	10
-90.03.01	Tenencia Alcaldía Chilches-Benajarafe	4
-90.04.01	Tenencia Alcaldía Trapiche-Triana	3
-90.05.01	Tenencia Alcaldía Almayate, Valle-Niza y Cajiz	5
-90.06.01	Tenencia Alcaldía Mezquitilla-Lagos	5

971



EL SECRETARIO GENERAL

Resumen de la circular de facturas a 30/09/2019

-00.00.01	Administración General	1
-01.01.01	Gabinete de Alcaldía	89
-01.02.01	Secretaría General del Pleno	15
-01.04.00	Servicio de Presidencia, Contratación y Apoyo	4
-01.05.01	Asesoría Jurídica	76
-02.01.01	Policía Local	159
-02.02.01	Protección Civil	5
-03.01.01	Urbanismo y arquitectura	44
-04.03.01	Tesorería Municipal	8
-05.02.01	Nuevas tecnologías (informát., comunic. y reprogr)	24
-05.03.01	Régimen Interior	2
-05.03.02	Edificios municipales	125
-05.03.03	Parque móvil	49
-05.03.04	Cementerios	4
-05.04.01	Patrimonio	1
06.01	Urbanismo, Infraestructuras y Servicios Operativos	2
-06.01.01	Participación ciudadana	1
-07.01.01	Infraestructuras y servicios operativos	196
-07.02.01	Movilidad y aparcamientos en vía pública	11
-07.03.01	Transportes públicos (Tranvía, autobús y otros)	3
-08.01.01	Servicios Sociales Comunitarios Políticas igualdad	15
-08.01.05	Centro de Información a la Mujer	1
-08.03.01	Residencias y club municipales pensionistas	26
-08.07.01	Juventud	3
-09.01.01	Biblioteca pública	1
-09.01.02	Protección Patrimonio Histórico	1
-09.01.03	Promoción cultura y banda de música	5
-09.01.04	Equipamientos culturales	6
-09.02.01	Educación	5
-10.01.01	Deportes	94
-11.01.01	Ferias y Fiestas	23
-12.01.01	Medio ambiente (abastecimiento de agua potable)	1
-12.02.01	Medio ambiente (Protección Salubridad Pública)	6
-12.03.01	Medio Ambiente (Parques y Jardines)	64
-12.05.01	Agricultura y Pesca	10
-13.01.02	Proyectos estratégicos	1
-13.01.03	Empresa y empleo	24
-13.03.01	Turismo	5
-13.03.02	Playas	4
-14.03.01	Comercio e Industria	4
-90.01.01	Tenencia Alcaldía Torre del Mar	75
-90.02.01	Tenencia Alcaldía Caleta	12
-90.03.01	Tenencia Alcaldía Chilches-Benajarafe	19
-90.04.01	Tenencia Alcaldía Trapiche-Triana	6
-90.05.01	Tenencia Alcaldía Almayate, Valle-Niza y Cajiz	19
-90.06.01	Tenencia Alcaldía Mezquitilla-Lagos	7